

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9.00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14.00 horas del día 2 de septiembre de 2020. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2020/>

En Sevilla a 16 de julio de 2020.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-4211

Convocatoria Xpande Digital 2020 - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 512965.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/512965>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria de Ayudas Xpande Digital 2020 para el desarrollo de planes de acción en marketing digital internacional, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Sevilla en el marco del Programa Xpande Digital. Este Programa tiene como objetivo principal mejorar los procesos de internacionalización de las Pymes y su capacidad para operar en entornos digitales globales, a través de un asesoramiento personalizado y un conjunto de ayudas económicas para desarrollar el Plan de Acción de Marketing Digital en un mercado exterior concreto.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/internacionalizacion>.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria es de 85.387,50 euros, dentro del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020».

La Fase de Asesoramiento será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla y la Cámara de Comercio de España, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima por empresa de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 2.800 euros. Esta ayuda se calcula sobre un presupuesto máximo elegible de 4.000 euros, que irá cofinanciado en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, siendo el resto cofinanciado por la empresa.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9.00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 24 de septiembre de 2020 a las 14.00 horas, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

En Sevilla a 15 de julio de 2020.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-4212

Convocatoria TICCámaras 2020 empresas de Arahal.

BDNS (Identif.): 512236.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/512236>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria de Ayudas TICCámaras 2020 para la Transformación Digital de Pymes, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y personas inscritas en el régimen especial de trabajadores autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla y el Ayuntamiento de Arahal, que se encuentren dadas de alta en el censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Sevilla y el Ayuntamiento de Arahal en el Programa TICCámaras 2020, con el fin de impulsar la transformación digital de las pymes para hacer frente al impacto económico de la COVID-19, integrando herramientas competitivas digitales claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que la digitalización ofrece a las pymes para reactivar su actividad, mejorando así su productividad y competitividad.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web www.camaradesevilla.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa TICCámaras COVID-19 asociado a esta convocatoria es de 43.400 €, que se enmarcan en el «Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020».

La Fase I de diagnóstico será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Sevilla/la Sociedad Municipal de Arahal Desdearahal, S.L., por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La Fase II de ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70 % por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10.00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de Sevilla y hasta las 14.00 h del día 30 de noviembre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 21 de julio de 2020.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-4216

Convocatoria TICCámaras 2020 empresas de La Luisiana.

BDNS (Identif.): 512584.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/512584>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria de Ayudas TICCámaras 2020 para la Transformación Digital de Pymes, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el régimen especial de trabajadores autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla y el Ayuntamiento de La Luisiana, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Sevilla y el Ayuntamiento de La Luisiana en el Programa TICCámaras 2020, con el fin de impulsar la transformación digital de las pymes para hacer frente al impacto económico de la COVID-19, integrando herramientas competitivas digitales claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que la digitalización ofrece a las pymes para reactivar su actividad, mejorando así su productividad y competitividad.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web www.camaradesevilla.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa TICCámaras COVID-19 asociado a esta convocatoria es de 34.720 €, que se enmarcan en el «Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020».

La Fase I de Diagnóstico será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Sevilla el Ayuntamiento de La Luisiana, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes,

La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10.30 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de Sevilla y hasta las 14.00 horas del día 31 de octubre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 21 de julio de 2020.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-4217

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 9/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180000082

De: D. ANTONIO JESUS ANDRADES JIMENEZ

Abogado: SERGIO DIAZ LOPEZ

Contra: FRIGOPAN SL y FOGASA

EDICTO

D^a MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS DE JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el N° 9/18 a instancia de la parte actora D. ANTONIO JESUS ANDRADES JIMENEZ contra FRIGOPAN SL Y FOGASA.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 06/06/19 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de Refuerzo Bis n° 2 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido a FRIGOPAN SL se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-1281

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170005133

Procedimiento: 530/2017. Negociado: RF

De: D/D^a.: CONCEPCION ALCAIDE CALA

Contra: D. VILLEGAS DOMINGUEZ FRANCISCO DE ASIS, RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA MATILDE REINAS SL y FOGASA

EDICTO

D^a MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 530/17 seguidos a instancia de D. CONCEPCION ALCAIDE CALA frente a VILLEGAS DOMINGUEZ FRANCISCO DE ASIS, RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA MATILDE REINAS SL y FOGASA se ha dictado sentencia el día 4-03-2019.

Se pone en conocimiento de RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA MATILDE REINAS SL que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA MATILDE REINAS SL con CIF B91474460, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-4141

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 184/2010 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20090011888

De: D/D^a. MARIA TERESA SALDAÑA ARIZA

Abogado: SANTIAGO CARNERERO GAMERO

Contra: D/D^a. COLEGIO JULIO CESAR SA y ANTONIO EGEA LOPEZ

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2010 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA TERESA SALDAÑA ARIZA contra COLEGIO JULIO CESAR SA y ANTONIO EGEA LOPEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA sustituta SR./A. D./D^a. CONSUELO PICAZO GARCÍA.

En SEVILLA, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase nuevamente a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de CINCO DIAS efectúe propuesta de liquidación de intereses y manifestación de gastos (minuta detallada de honorarios etc) originados en la presente ejecución, advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo se tendrán por no causados y sin más trámites, se archivarán las presentes actuaciones.

Por otro lado por devuelta anterior comunicación del S.C.N.E. de Sevilla con diligencia negativa, del COLEGIO JULIO CESAR SA, y ANTONIO EGEA LÓPEZ, únase y se procede a la averiguación domiciliaria integral a través del PNJ (para lo cual he sido

autorizada verbalmente por la Sr. Letrada de la Administración de Justicia), a fin de notificar en legal forma Diligencia de ordenación de 13/02/19.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D^a. GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a trece de febrero de dos mil diecinueve.

Habiéndose ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, como consecuencia del embargo trabado en las presentes actuaciones, la cantidad de 61,36 euros, librese mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante, por importe de 2,11 euros, en concepto de principal a la cuenta bancaria no judicial de la que es titular y requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de CINCO DIAS efectúe propuesta de liquidación de intereses y manifestación de gastos (minuta detallada de honorarios etc) originados en la presente ejecución, advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo se tendrán por no causados y sin más trámites, se archivarán las presentes actuaciones.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de TRES DIAS hábiles a partir de su notificación y con los requisitos establecidos en el artículo 187 de la L.R.J.S.

Así lo acuerda y firma la Sra. Letrada de este Juzgado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA sustituta SR./A. D./D^a. CONSUELO PICAZO GARCÍA.

En SEVILLA, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el contenido del escrito presentado por la parte ejecutante y documentos adjuntos, se tiene por aportada relación de los intereses devengados en las presentes, dándose traslado a la parte ejecutada para que en el plazo de 10 días manifieste lo que a su derecho interese, apercibiéndole de que en caso de no impugnarla o dejar transcurrir el plazo sin evacuar el trámite, se le tendrá por conforme con la misma.

Asimismo procédase a la práctica de la Tasación de Costas solicitada, de la que se dará traslado a las partes para que en el plazo de 10 días efectúen alegaciones, y con su resultado se acordará.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerda y firma la Sra. Letrada Judicial de este Juzgado.

TASACION DE COSTAS QUE PRACTICA LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA sustituta DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO NUEVE DE SEVILLA Y SU PROVINCIA, EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN N° 184/10. D^a CONSUELO PICAZO GARCÍA.

COSTAS:

- Minuta del Letrado D. SANTIAGO CARNERERO GAMERO 620,59 €, cuya minuta desglosada se acompaña.

TOTAL COSTAS 620,59 EUROS

Importa la presente tasación de costas (s.e.u.o.) los figurados SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (620,59 €).

Lo que doy fe en Sevilla a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado COLEGIO JULIO CESAR SA y ANTONIO EGEA LOPEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-210

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 695/2016 Negociado: RO

N.I.G.: 4109144S20160007556

De: D/D^a. REMEDIOS PONCE VILLARAN

Abogado: RAQUEL RODRIGO HENFLING

Contra: D/D^a. EXPORTTRANSIT SAU y FOGASA

Abogado: LUIS OCAÑA ESCOLAR

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 695/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. REMEDIOS PONCE VILLARAN contra EXPORTTRANSIT SAU y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 695/16

Asunto: Cantidad

Sentencia núm.:422/2019

En Sevilla, a 21 de octubre de dos mil diecinueve.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre Remedios Ponce Villarán, como parte demandante, y Exportransit, S.A.U., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio de 2016, se presentó por LexNet en el Decanato de los Juzgados de Sevilla, la demanda formulada por y frente a los expresados, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos, suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos que se contienen en el escrito rector del procedimiento, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y suspendido el señalamiento inicial por las razones que constan en autos y que, en servicio de brevedad, se dan por reproducidas, se volvió a fijar fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, habiendo tenido lugar con la única comparecencia de la parte actora que formuló las alegaciones que se recogen en la grabación que, en soporte audiovisual, obra unida a los autos e interesó el recibimiento a prueba.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y oída la parte compareciente en conclusiones, elevó a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Remedios Ponce Villarán, con NIF núm. 28.821.905-F, ha venido prestando servicios, con la categoría profesional de auxiliar administrativo, por cuenta de la empresa Exportransit, S.A.U., desde el 9 de enero de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2015 –fecha en la que fue despedida-, realizando jornada de trabajo a tiempo completo y percibiendo un salario mensual ascendente a 1750 euros (783 euros en concepto de salario base, 130,50 euros en concepto de prorrata de pagas extras y 836,50 euros en concepto de complementos salariales), o lo que es igual 57,53 euros/día.

SEGUNDO.- La actora no consta que disfrutara de vacaciones en el año 2015, no habiéndole sido tampoco compensadas económicamente las devengadas y no disfrutadas a la fecha del cese.

TERCERO.- El 31 de mayo de 2016, la demandante presentó solicitud de conciliación ante el CMAC, habiéndose celebrado el acto el 12 de julio de 2016, con el resultado de intentado sin efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Solicita la parte actora la compensación económica por la empresa de 30 días de vacaciones que tenía pendientes de disfrutar a la fecha de su despido.

SEGUNDO.- En relación con las vacaciones, los tribunales han venido interpretando que las vacaciones deben disfrutarse dentro del año al que correspondan. El derecho caducaría, por tanto, el 31 de diciembre de cada año (STSJ Galicia 28-7-08). Con carácter general, concluido el año natural en que debían haberse disfrutado, caduca el derecho a su disfrute que no puede ser traducido en una indemnización o compensación dineraria, pronunciándose en ese sentido las sentencias del TSJ Cataluña 5-11-96, TSJ Castilla y León 2-6-97, TSJ País Vasco 23-2-99 y TSJ Cataluña 23-1-01. En esta última se establece que: “El disfrute de vacaciones es un derecho que el art. 38 del E.T. otorga y reconoce como descanso durante cada año natural sin que, salvo el supuesto de extinción de la relación laboral por voluntad del empresario sin haberlo disfrutado, sea susceptible de sustituirse por compensación económica como el propio precepto aludido determina. Lo que impide la estimación de tal reclamación porque si durante el año natural de 1999 los actores no disfrutaron vacaciones, perdieron su derecho a tal disfrute y no es traducible tal pérdida o extinción en indemnización como afirma el Tribunal Supremo en Sentencia de 10.04.1990 y viene proclamando la Sala entre otras coincidentes en las suyas de 13.09.1992, 22 de enero y 5 de noviembre de 1996.”

Procede, en consecuencia, limitar la compensación económica a las vacaciones devengadas en la anualidad 2015 que serían un total de 27,5 días, entendiéndose caducada la acción para reclamar los días de vacaciones correspondientes al mes de diciembre de 2014 que debieron ser disfrutados en esa anualidad. Ascende, por tanto, la suma adeudada por dicho concepto por la empresa a la actora a 1.582,07 euros.

TERCERO.- Deberá, además, la empresa satisfacer a la trabajadora los intereses por mora previstos en el art. 29 del TRLET al tipo del 10% anual, a computar desde la fecha de despido, 30 de noviembre de 2015, hasta la del dictado de la presente resolución, lo que determina un total de 628,94 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Remedios Ponce Villarán contra Exportransit, S.A.U., habiendo sido citado el Fondo de Garantía salarial, condeno a la mercantil demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.582,07 euros, más 628,94 euros en concepto de intereses por mora.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y dado que la cuantía reclamada no excede de 3.000 euros, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EXPORTTRANSIT SAU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 303/2017 Negociado: P
N.I.G.: 4109144S20170003177
De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/D^a. GUARNECIDOS Y PREFABRICADOS DE CORIA SL
Abogado:

EDICTO

D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 303/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra GUARNECIDOS Y PREFABRICADOS DE CORIA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 3 de junio de 2019 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 303/17
Asunto: Cantidad
Sentencia núm. 241/19

En Sevilla, a 3 de junio de dos mil diecinueve.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre la Fundación Laboral de la Construcción, como parte demandante, y la empresa Guarnecidos y Prefabricados de Coria, S.L., como demandada, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Guarnecidos y Prefabricados de Coria, S.L., condeno a ésta última a abonar a la entidad demandante la suma de 240,67 euros.

Esta resolución es firme; no cabe interponer contra la misma recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GUARNECIDOS Y PREFABRICADOS DE CORIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1384

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1136/2016 Negociado: LM
N.I.G.: 4109144S20160012246
De: D/D^a. MANUEL PAREDES OLIVA
Abogado: ISABEL MENA MORENO
Contra: D/D^a. SEPE, AGRICOLA ESPINO SLU y JESUS ESPINO HEREDIA

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1136/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL PAREDES OLIVA contra SEPE, AGRICOLA ESPINO SLU y JESUS ESPINO HEREDIA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 4 de Febrero de 2020 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 1136/16
Asunto: Desempleo
Sentencia núm. 36/2020

En Sevilla, a 4 de febrero de dos mil veinte.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre subsidio por desempleo, seguidos entre Manuel Paredes Oliva, como parte demandante, y el Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., como demandada, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de noviembre de 2016, se presentó por LexNet en el Decanato de los Juzgados de Sevilla la demanda formulada por y frente a los expresados, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos, suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos que se contienen en el escrito rector del procedimiento, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y suspendido el señalamiento inicial, por las razones que constan en autos y que, en servicio de brevedad, se dan por reproducidas, se volvió a fijar fecha para la celebración del acto de juicio que tuvo lugar con la comparecencia de ambas partes, con excepción de la empresa codemandada, que formularon las alegaciones que se recogen en la grabación que, en soporte audiovisual, obra unida a los autos e interesaron el recibimiento a prueba.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y oídas las partes en conclusiones, elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia.

FALLO

Con desestimación de la demanda interpuesta por Manuel Paredes Oliva contra el Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., absuelvo al Servicio Público de Empleo Estatal de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley de Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU y JESUS ESPINO HEREDIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1275

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

N.I.G.: 4109144420190002461

Procedimiento: 233/2019

Ejecución Nº: 233/2019. Negociado: RO

De: D/Dª.: CARLOS MAURICIO BUSTAMANTE SILVA

Contra: D/Dª.: GRUPO XXI SANITARY CENTER SL, DAVID SOLIS BERMUDEZ, FOGASA y HOSPITAL SAN AGUSTIN ORL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 233/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de CARLOS MAURICIO BUSTAMANTE SILVA contra GRUPO XXI SANITARY CENTER SL, DAVID SOLIS BERMUDEZ, FOGASA y HOSPITAL SAN AGUSTIN ORL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª CARLOS MAURICIO BUSTAMANTE SILVA, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a GRUPO XXI SANITARY CENTER SL, DAVID SOLIS BERMUDEZ, FOGASA y HOSPITAL SAN AGUSTIN ORL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 233/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede, en aplicación del art. 81 de la LRJS, la admisión de la demanda a la que se dará la tramitación prevista en la LRJS y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda el Letrado/a de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el Letrado/a de la Administración de Justicia y el segundo ante el magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

SEGUNDO.- Una vez admitida la demanda conforme al apto. 4 del art. 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma. Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar, al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª (Sala 13) el próximo 8 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el letrado de la administración de justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Requerir al actor para que en el plazo de CUATRO DIAS HABLES para que acredite representación y desglose cantidades reclamadas, indicando conceptos, periodos y cuantía.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado.
- Respecto de la pruebas solicitadas se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.
- Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a GRUPO XXI SANITARY CENTER SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 31 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1226

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 27/2019 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20160005350
De: D/Dª. DARIO RODRIGUEZ CAMARENA
Abogado: JUAN CARLOS MENA GARZON
Contra: D/Dª. FOGASA y SANCHEZ & YONE AROMATERAPIA SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. DARIO RODRIGUEZ CAMARENA contra FOGASA y SANCHEZ & YONE AROMATERAPIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 10/06/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SANCHEZ & YONE AROMATERAPIA SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 3.996,74 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado SANCHEZ & YONE AROMATERAPIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-2662

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170007227
Procedimiento: 666/2017. Negociado: RF
De: D/Dª.: ROSA MARIA CASADO CORENTO
Contra: D/Dª.: SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 666/17 seguidos a instancia de Dª. ROSA MARIA CASADO CORENTO frente a SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL y FOGASA se ha dictado sentencia el día 7-10-2019.

Se pone en conocimiento de SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL con CIF B91706390, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-4140

MADRID.—JUZGADO NÚM. 41

NIG: 28.079.00.4-2019/0049203

AUTOS Nº: Despidos / Ceses en general 1050/2019

Materia: Despido

EJECUCIÓN Nº: 81/2020

EJECUTANTE: D./Dña. CIPRIRAN IOSUB

EJECUTADO: INDACRUZ SL y FOGASA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 81/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CIPRIRAN IOSUB frente a INDACRUZ SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. CIPRIRAN IOSUB , frente a la demandada INDACRUZ SL, parte ejecutada, por un principal de 6.526,19 EUROS, más 652,62 EUROS y 652,62 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 5052-0000-64-0081-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./DÑA. MARIA DEL CARMEN RODRIGO SAIZ.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INDACRUZ SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 17 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José González Huergo.

8W-3540

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla por acuerdo de fecha 10 de julio de 2020 aprobó la convocatoria pública para la participación en un Taller de Novela Histórica «Una Aventura Literaria Alrededor de las Palabras» a través de la Delegación de Juventud, cuyo tenor literal es como sigue:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN EN UN TALLER DE NOVELA HISTÓRICA «UNA AVENTURA LITERARIA ALREDEDOR DE LAS PALABRAS» ENMARCADO EN LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LOS ACTOS DE CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE LA 1.ª CIRCUNNAVEGACIÓN AL MUNDO REALIZADA POR FERNANDO MAGALLANES Y JUAN SEBASTIAN ELCANO.

1. Justificación.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el mismo artículo de la Ley 27/2013 del 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por otro lado, la Constitución en su art. 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten

su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. El art. 48 del texto constitucional establece además como principio rector de la política social y económica, entre otros, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Ayuntamiento de Sevilla se encuentra en plena celebración de los 500 años de la 1.^a Circunnavegación realizada por Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, que tuvo su origen y llegada en nuestra ciudad. Dentro de dicha celebración el Ayuntamiento forma parte de la Comisión Nacional para la celebración de dicha efeméride (Real Decreto 582/2017, de 12 de junio), declarada de Excepcional Interés por el Gobierno de la Nación, de la Comisión autonómica y de la Red de Ciudades Magallánicas, cuya presidencia ostenta actualmente nuestro Ayuntamiento en la figura de su alcalde.

Fruto de dicho trabajo se han proyectado y planificado una serie de actividades a celebrar durante todo el año 2020. Dentro de esta programación, el Área Hábitat Urbana, Cultura y Turismo, a través de la Delegación de Juventud, realizará una serie de actuaciones orientadas a poner en valor dicho evento. En concreto, organizará un taller de novela histórica tomando como eje conductor esta efeméride, y ante el interés histórico que despierta esta gesta entre los/as jóvenes, especialmente los jóvenes escritores/as y narradores/as, de nuestra ciudad.

2. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva (publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación) de 20 plazas gratuitas para participar en el taller de narrativa histórica “Una aventura literaria a través de las palabras”, modalidad semipresencial, durante 10 semanas, enmarcado en los actos de conmemoración de los 500 años de la 1.^a Circunnavegación al Mundo, para jóvenes escritores/as y narradores/as (teatrales, historietistas y guionistas del ámbito audiovisual), con el fin de que puedan desarrollar sus inquietudes creativas de forma rigurosa y efectiva.

3. Contenido, metodología y duración.

El taller tendrá como finalidad la elaboración de un texto histórico narrativo cuyo eje central será la celebración de los 500 años de la 1.^a Circunnavegación realizada por Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, que tuvo su origen y llegada en nuestra ciudad y que se publicará por el Ayuntamiento de Sevilla en una edición especial conmemorativa de la citada efeméride.

El curso tendrá los siguientes bloques:

- Bloque 1: La novela histórica, riesgos y ventajas. Literatura e historia. Del 14 al 25 de septiembre de 2020.
- Bloque 2: Fuentes documentales, Veracidad de las fuentes. Licencias. Del 21 de septiembre al 2 de octubre de 2020.
- Bloque 3: Planificación. La construcción de los personajes. Matices. Los personajes secundarios. Fusión, historia/ficción. De la épica a la ficción. Del 5 al 16 de octubre de 2020.
- Bloque 4: Ambientación. Realismo histórico. No ensayo. Creación de un universo literario. Del 19 al 30 de octubre 2020.
- Bloque 5: Guion. Salida y Meta. Espacios y secuencias. Herramientas narrativas / desarrollo. Del 2 al 13 de noviembre de 2020.

El taller se desarrollará fundamentalmente de forma telemática, ya que por un lado su objeto es la creación de relatos cuya construcción se realizará a través de tutorías on-line personalizadas y sesiones de corrección de texto, y por otro, su ejecución telemática permitirá garantizar las medidas de seguridad implantadas por las autoridades sanitarias en relación a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

En este sentido, cada bloque, incluirá:

- Presentación del contenido del bloque y envío de documentación vía correo electrónico a los participantes por parte del ponente/formador.
- Elaboración por parte de los participantes de un borrador de texto narrativo histórico sobre la Circunnavegación realizada por Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, de extensión máxima 2 páginas a una cara, interlineado sencillo y letra times new roman 12, y envío por correo electrónico al ponente/formador del curso. En cada bloque se propondrá la realización de variaciones del borrador de texto enviado relacionadas con la temática específica de cada bloque.
- Corrección de texto y devolución del borrador de texto a los participantes por parte del ponente/formador con anotaciones y aclaraciones.
- 5 horas de tutorías individualizadas (15 minutos por alumno, 10 alumnos la primera semana y 10 alumnos la segunda).

Además se incluirán 3 sesiones presenciales de corrección de texto de no más de 2 horas de duración. Las sesiones presenciales tendrán lugar, una después del bloque 1, otra después del bloque 3 y otra después del bloque 5. La Delegación de Juventud proporcionará el aula para las sesiones presenciales y concretará con la antelación suficiente el día y hora donde tengan lugar.

El taller tendrá lugar entre los meses de septiembre y noviembre de 2020. Cada bloque tendrá una duración de 2 semanas.

3. Requisitos de los solicitantes.

• La edad de los participantes deberá estar comprendida entre los 16 y 30 años, debiendo tener los 16 cumplidos en el inicio del plazo de presentación de las solicitudes y 31 años sin cumplir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a esta Convocatoria.

- Los solicitantes deberán estar en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Haber nacido en Sevilla o provincia.
 - Residir o estar empadronado/da, con un mínimo de seis meses de antigüedad en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, en cualquier municipio sevillano.
 - Cursar estudios en algún centro educativo de Sevilla o provincia.
 - Trabajar en cualquier empresa radicada en Sevilla o provincia.

4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 21 de agosto de 2020.

5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al Área de Hábitat Urbana, Cultura y Turismo, Delegación de Juventud, Servicio de Juventud, se presentarán según modelo de solicitud General de este Ayuntamiento que se podrá obtener en la página web www.sevilla.org especifi-

cando en el apartado «solicita» de dicho modelo «Participar en el Taller de Novela Histórica en torno al V Centenario de la 1.ª Vuelta al Mundo».

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza San Sebastián, n.º 1. Edificio Estación de Autobuses. (41004 Sevilla) de esta ciudad y en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en este caso deberá comunicarlo al servicio de juventud, a través del correo programas.juventud.sevilla@sevilla.org en las 48 horas siguientes a su presentación).

Los lugares de presentación serán:

Registro general:

- Presencial, sito en Plaza de San Sebastián n.º1 (41004) al que podrá acudir la ciudadanía sin cita previa.
- Telemático, para los que tengan firma digital a través de la web www.sevilla.org, dirigirse a Sede Electrónica, seleccionar la opción Trámites en línea Ayuntamiento de Sevilla, Solicitud General, Botón Iniciar y aceptar la ejecución de @firma cargando el certificado electrónico.

Registros Auxiliares ubicados en los Distritos municipales (actualmente funcionando únicamente a través de cita previa teléfono: 955010010):

- Casco Antiguo C/Crédito, 11Teléfonos: 955471741, 955471743, 955471744
- Cerro Amate Avda. San Juan de la Cruz s/n (esq.Avda. Juan XXIII) Teléfono:955471515
- Este Alcosa-Torreblanca C/Cueva de Menga s/n.(Urb.Los Minaretes junto apeadero Renfe de Sevilla Este) Teléfono: 955470380
- Macarena C/ Manuel Villalobos, s/n (Antiguo Mercado de la Barzola) Teléfono: 955472001
- Norte C/ Estrella Proción, n.º8 (junto a I.E.S. Julio Verne) Teléfono: 955472035
- Nervión C/ Avda Cruz del Campo 38-B Teléfonos: 955472065, 955472067, 955472068
- San Pablo-Santa Justa C/ Jerusalén s/n Teléfonos: 955471970, 955471977, 955471983, 955471984, 955471985
- Sur C/ Jorge de Guillén s/n Teléfonos: 955472580, 955472586, 955472597.
- Bellavista-La Palmera, Avda. de Jerez, 61 Teléfono: 955470891
- Triana C/ San Jacinto n.º 33 Teléfono: 955473508
- Los Remedios Avda. República Argentina, 27B y 29 B (personas con movilidad reducida), 1.ª planta Teléfonos: 955470455, 955470456, 955470457, 955470458

6. Documentación.

La solicitud de participación irá necesariamente acompañada de la siguiente documentación, impresa, firmada manual o digitalmente:

- Ficha de datos del/la solicitante y autorizaciones (Anexo I).
- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor. En caso de menores también el de su representante legal. Si en el documento no aparece Sevilla, o provincia, como lugar de nacimiento o residencia, se deberá adjuntar indistintamente:
 - Certificado de empadronamiento o residencia en Sevilla.
 - Matrícula Educativa, certificado o resguardo del curso 2019/2020 o 2020/2021, en un centro sevillano.
 - Contrato de trabajo o certificado de una empresa sevillana.
- Curriculum Vitae, con la descripción de la trayectoria literaria, en el caso de que la tuviera.
- Un texto en prosa, original, inédito y en lengua castellana, con una extensión no superior a 10 líneas, interlineado sencillo y letra times new roman 12, excluido el título, cuya temática gire en torno a la Conmemoración de los 500 años de la 1.ª Vuelta al Mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano.

7. Subsanación.

Si a la solicitud no se acompañan los datos o documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, el Área de Hábitat Urbana, Cultura y Turismo, a través de la Delegación de Juventud, Servicio de Juventud, requerirá a quien hubiera firmado la solicitud para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Procedimiento, concesión y criterios de valoración.

La instrucción del procedimiento se realizará por el Director General de Juventud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá a la evaluación de las solicitudes por una Comisión de Selección, cuya composición deberá hacerse pública en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Sevilla al menos con quince días de antelación a la concesión de las plazas.

Esta Comisión de Selección, creada al efecto para la convocatoria, estará constituida por:

- Presidente: el Teniente de Alcalde Delegado de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue.
- Secretaria: El Jefe del Servicio o la Jefa de Negociado Administrativo o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - 1 funcionario/a del Servicio de Juventud.
 - 2 expertos/as de reconocido prestigio y experiencia acreditada.

La Comisión valorará a los/as candidatos/as presentados/as con un máximo de 10 puntos, a través de la ponderación siguiente:

- Una entrevista personal, consistente en una serie de preguntas dirigidas a valorar las aptitudes personales, los intereses formativos y profesionales, las motivaciones, la adecuación de los/las aspirantes a la acción formativa, y todo cuanto la Comisión estime oportuno para analizar la idoneidad de los/as candidatos/as, y por la que podrán obtener de 0 a 5 puntos.
- Un texto que será valorado conforme a criterios de originalidad, creatividad y temática indicada en el apartado 6. El candidato/a podrá obtener de 0 a 5 puntos.

La Comisión de Selección se reserva el derecho de no admitir aquellos textos de candidatos/as que, entre otros, atenten contra los derechos a la intimidad, honor y propia imagen o que contengan, connotaciones racistas, sexistas y/o discriminatorias, comentarios obscenos, lascivos, difamatorios o cualesquiera otros que atenten contra la dignidad de terceros, contra la moral y/o contra el orden público.

Finalizado la valoración se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, la lista provisional de admitidos/as ordenada de mayor a menor puntuación, y no admitidos/as, estableciéndose 10 días para la presentación de alegaciones.

Resueltas las alegaciones y, en su caso realizado el sorteo público, se publicará en el tablón de edictos electrónico municipal, la lista definitiva de beneficiarios/as y de suplencia, por orden de puntuación, para posteriormente proceder a redactar la propuesta de acuerdo a la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para su debida aprobación, debiéndose resolver y notificar la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Dicha resolución será motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de decisión que se adopte.

La notificación de dicho acuerdo tendrá lugar mediante publicación en el tablón de edictos electrónico municipal, página web del Ayuntamiento: www.sevilla.org y a cada uno/a de los/las beneficiarios/as por correo electrónico.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. *Aceptación de las plazas.*

Una vez notificada la adjudicación de las plazas, los/las beneficiarios/as dispondrán de 5 días hábiles para formalizar el documento de aceptación de la misma (Anexo II). Si en dicho periodo no se presenta este documento, se dará por desistido de la plaza.

10. *Criterios de exclusión.*

Quedarán excluidos/as y se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Los/as solicitantes que habiendo sido requerido para realizar una subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
- Los/las solicitantes candidatos/as a obtener una plaza en el Taller de Narrativa Histórica que no presenten el documento de Aceptación.

11. *Renuncia.*

Si el/la beneficiario/a renunciara a realizar el taller en el que se inscribió, deberá comunicarlo personalmente y por escrito al Servicio de Juventud, a través del correo programas.juventud.sevilla@sevilla.org, en estos casos, las vacantes que se produzcan como consecuencia de dichas renunciadas serán adjudicadas a los correspondientes en la lista de suplencia, aprobada al efecto, siempre que no se hayan impartido más del 20% de las sesiones.

12. *Publicación de relatos.*

El Ayuntamiento realizará una publicación con todos los trabajos finales correspondiente a los 20 beneficiarios/as del taller de narrativa histórica que hayan superado el curso con aprovechamiento.

Para ello todos los participantes cederán los derechos de autor al Ayuntamiento sin renunciar a la autoría del mismo.

13. *Publicidad y tratamiento de los datos.*

El Servicio de Juventud hará la publicidad adecuada para garantizar el régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, competitividad, objetividad y no discriminación. Así mismo publicitará los resultados de dicha convocatoria en los medios y por los procedimientos que estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Servicio de Juventud informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud son incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de datos, con la finalidad de tramitar su inscripción y participación en este programa, así como realizar las estadísticas correspondientes, a efectos de difusión de la información generada por el mismo.

Al inscribirse en esta Convocatoria, el/la participante consiente expresamente el tratamiento antes descrito. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la presentación de la solicitud general de este Ayuntamiento dirigida al Servicio de Juventud, a través del Registro General, sito en Prado de San Sebastián 1, edificio de la Estación de Autobuses, 41004 Sevilla y demás Registros Auxiliares del mismo.

14. *Sometimiento a la convocatoria.*

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en la presente Convocatoria y la participación en la misma implica la aceptación íntegra de sus condiciones y requisitos, estando sujetos al control y verificación por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla para comprobar la veracidad de cualquier dato o documento adjuntado a la solicitud.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por la Comisión de Valoración en el proceso de selección de las solicitudes, con sometimiento a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Reglamento y Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla sobre Subvenciones.

Al participar en esta convocatoria los/as beneficiarios/as autorizan la comunicación, exhibición y difusión de sus obras por el Ayuntamiento de Sevilla, a través de sus portales web, app, redes sociales, o en cualquier otro medio.

2. Datos del/la representante o tutor/a legal (solicitante menor de edad) (si procede):

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	D.N.I./pasaporte:
Domicilio (calle, plaza, numero, localidad)		E-mail	Teléfono móvil:

3. Texto relativo a los 500 años de la 1.ª Vuelta al mundo por Magallanes y Elcano:

Título:

4. Autorizaciones:

Mediante la presente solicitud autorizo a la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla a:

- Solicitar al Servicio de Estadística Municipal los datos relativos a mi situación personal y familiar en el Padrón Municipal de Habitantes.
- A recibir al correo electrónico señalado en esta solicitud notificaciones de cualquier acto del presente procedimiento que se dicten en el mismo y que se dirijan a mi persona. Entendiéndose que si el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Otras autorizaciones:

A grabar imágenes de cualquier actividad relacionada con mi participación en esta convocatoria y a que se reproduzca en cualquier soporte a efectos promocionales o para actividades propias de la Delegación de Juventud. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
A recibir correspondencia relativa a la información de otras actividades organizadas por la Delegación de Juventud, otras Áreas Municipales y/o de otros organismos públicos oficiales. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Autorizo a mi hijo/a a participar en la convocatoria pública del «Taller de novela histórica». SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

En Sevilla a ... de de 2020

Firma del/la interesado/a o representante legal

* Los datos personales contenidos en este impreso serán incluidos en los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, en el uso de las funciones propias que tienen atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo el titular dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales («BOE», núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

Servicio Juventud

ANEXO II

Documento de aceptación

D./D.ª _____

email _____

En calidad de representante legal del/ la menor (en caso que proceda) _____

con D.N.I.: _____ domicilio: _____ Teléfono: _____

Declaro por el presente documento: Aceptar.
 No aceptar.

La plaza propuesta por la Comisión de Selección para participar en el Taller «Una aventura literaria alrededor de las palabras», de narrativa histórica semipresencial vinculado a la conmemoración del V Centenario de la 1.ª Circunnavegación realizada por Juan Sebastián Elcano y Fernando de Magallanes.

Quedando la misma condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión.

Sevilla a ____ de _____ de 20__

El/la interesado/a o representante legal,

Fdo.: _____

DNI: _____

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de julio de 2020.—El Jefe de Servicio de Juventud, Pablo Enrique Real Heredia.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 15 de julio de 2020, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Los órganos colegiados de la Gerencia de Urbanismo, Consejo de Gobierno y Comisión Ejecutiva, no celebran sesiones en el mes de agosto, de conformidad con los acuerdos del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019, sobre periodicidad de sesiones de ambos órganos colegiados. Por ello se propone que durante el mencionado mes, las competencias delegadas por el Consejo en la Comisión Ejecutiva sean asumidas por el Sr. Gerente o persona que le sustituya, con el fin de no paralizar la tramitación de los expedientes. En consecuencia, el Gerente que suscribe, en uso de las facultades atribuidas en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, eleva al Consejo la presente propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— En agosto de 2020, mes en el que no celebran sesiones el Consejo ni la Comisión Ejecutiva, las competencias delegadas por este Consejo en la Comisión Ejecutiva, serán asumidas por el Sr. Gerente o persona que legalmente lo sustituya. Las resoluciones que se dicten por delegación se pondrán en conocimiento de la Comisión Ejecutiva en la próxima sesión que celebre.

Segundo.— El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 16 de junio de 2020.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-4115

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto del certificado de 17 de julio de 2020, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convoca la concesión de subvenciones a los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

BDNS (Identif.): 516712.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516712>

Primero: *Beneficiarios:*

Podrán solicitar subvención aquellas entidades deportivas inscritas en el Registro municipal de asociaciones, que durante la temporada 2019-2020 hayan participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional, acreditándolo con la documentación federativa correspondiente, siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas Bases reguladoras.

Las entidades que concurran a esta convocatoria no podrán acceder a las de otra de las líneas de subvención previstas en las bases reguladoras de referencia.

Segundo: *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por la Delegación de Deportes a los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional durante la temporada 2019-2020.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las entidades deportivas a sufragar los gastos propios de la competición y de su proyecto deportivo.

Tercero: *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, conforme al texto que consta en el expediente 3111/2018, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV A2N3GFP2WXEHX4X3J6K4LH37T (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 98, de 30 de abril de 2018.

Cuarto: *Cuánta:*

Para la presente convocatoria se establece un crédito máximo de 146.744 euros.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros datos.*

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En Alcalá de Guadaíra a 21 de julio de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-4223

ALCALÁ DEL RÍO

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado resolución de Alcaldía número 664/2020 de 6 de julio, sobre delegación de funciones del Sr. Alcalde a la primera Teniente de Alcalde doña Trinidad Ruiz Romero, con el siguiente tenor literal:

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde (artículo 47 Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Resultando que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que durante los días comprendidos entre el 1 y 15 de agosto del 2020 (ambos inclusive) el Sr. Alcalde se ausentará del municipio por cuestiones personales;

Resultando que la Primera Teniente de Alcalde es doña Trinidad Ruiz Romero.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el Reglamento.

Considerando que, conforme al mencionado artículo 44 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente se deberá dar conocimiento al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por medio de la presente he resuelto:

Primero.— Que doña Trinidad Ruiz Romero, Primera Teniente de Alcalde, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de Alcalde-Presidente, durante el periodo comprendido entre los días 1 a 15 de agosto del 2020 (ambos incluidos).

Segundo.— Que se notifique y se proceda a la publicación de la presente delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como dispone el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales que se citan en dicha resolución.

En Alcalá del Río a 6 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

8W-3825

CAMAS

Mediante resolución de Alcaldía número 2020-1355, de fecha 15 de julio se acordó:

Considerando.— Que mediante resolución de Alcaldía número 2019-0842, de fecha 15 de mayo de 2019 se acordó:

«...Segundo.— Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes anteriormente referenciadas.

1.— Objeto de la convocatoria 1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local...»

Considerando.— Que la base 7.5 de las citadas bases señala:

«...7.5.— Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles...»

Considerando.— Las excepcionales circunstancias acaecidas en nuestro país, una vez, que por parte del Gobierno de la Nación se dictó el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que conllevó la suspensión de los plazos administrativos hasta el pasado día 1 de junio.

Considerando.— Que ha sido necesario articular un protocolo a fin de que en la realización de la siguiente prueba, se cumplieren todas las medidas de seguridad e higiene por parte de los aspirantes a la misma, lo que ha hecho del todo imposible que se cumpliera el plazo establecido en la base 7.5.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Prorrogar el plazo, de manera excepcional, establecido en el artículo 7.5 de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, de 2 plazas de Policía Local, vacantes en este Ayuntamiento, aprobadas por resolución de Alcaldía número 2019-0842 de 15 de mayo de 2019, entre la finalización de la primera prueba y la realización de la segunda hasta el próximo día 28 de julio de 2020, debido a las excepcionales circunstancias acaecidas en nuestro país a raíz del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.— Convocar a los opositores que han superado la primera prueba selectiva para la provisión en propiedad, de 2 plazas de Policía Local, vacantes en este Ayuntamiento, en llamamiento único, para llevar a cabo la segunda prueba, consistente en prueba Psicotécnica, que tendrá lugar el próximo día 28 de julio de 2020, a las 10.00 horas, en el Colegio Público Balcón de Sevilla, de Camas.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas, a efectos de la convocatoria de la segunda prueba, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los solos efectos, de la modificación, puntual y excepcional de las Bases ...»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Camas a 16 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-4117

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero.— Que por la resolución de Alcaldía número 209/2020, de fecha 17 de julio, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Oficial de 1.ª Conductor/a como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir las vacaciones y posibles bajas de la persona que hasta la fecha ocupa el puesto, de conductor de camión de residuos sólidos urbanos con carácter laboral temporal y ser este un servicio esencial y obligatorio para este Ayuntamiento, y vista la urgencia de llevar a cabo este procedimiento.

Visto que, según lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; el servicio de gestión de residuos sólidos urbanos es competencia municipal de obligado cumplimiento en todos los Municipios.

Considerando lo expuesto, y entendiendo la prestación del Servicio de Recogida de Residuos sólidos urbanos como una necesidad urgente e inaplazable lo que hace necesario la contratación del personal adecuado y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, resuelvo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial de 1.ª Conductor/a en los términos citados en la fundamentación de esta resolución, y cuyo contenido íntegro es el siguiente:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE OFICIAL 1.ª CONDUCTOR/A DE CAMIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE LANTEJUELA (SEVILLA) Y CREACIÓN DE BOLSA

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación urgente, debido a la necesidad de cubrir las vacaciones y posibles bajas de la persona que hasta la fecha ocupa el puesto, de conductor de camión de residuos sólidos urbanos con carácter laboral temporal, al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral y administrativa aplicable, con el objeto de atender las obligaciones esenciales y obligatorias en materia de recogida de residuos que tiene el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) y poder prestar el servicio.

La contratación será a tiempo completo con una jornada de 40 horas semanales, según las necesidades del servicio y con una retribución bruta mensual 1,429,25 € (Salario base y Prorrata Paga Extra).

Al tratarse de una contratación temporal, la duración de dicho contrato, vendrá determinada por el periodo vacacional o de baja de la persona a la que sustituya, finalizando la relación laboral con la incorporación de la persona sustituida y con el periodo máximo de vigencia de la bolsa de trabajo regulada en la base octava de esta convocatoria.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lantejuela y en la página web. www.lantejuela.org.

Segunda: *Funciones del puesto.*

Las funciones propias de un/a Oficial de 1ª Conductor.

Tercera: *Requisitos de los/las aspirantes.*

Los/as candidato/as que deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TRLEBEP.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, así como los Carnet de Conducir, C y C-1, así como el C.A.P.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

6. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

Cuarta: *Solicitudes.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro, en el modelo de solicitud oficial (ANEXO I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases. Como consecuencia de la alerta sanitaria generada por el COVID 19, se habilita el siguiente correo electrónico: registro@lantejuela.org; para cualquier consulta relativa al Registro del Ayuntamiento de Lantejuela.

También podrán enviarse por correo ordinario y demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo el/la solicitante justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos o demás formas de presentación y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02) o al correo electrónico indicado en el párrafo anterior.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de siete naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida, los Carnet de Conducir, C y C-1, así como el C.A.P.
- Documentación justificativa de los méritos a valorar en experiencia: para ello tendrán que aportar la documentación que se recogen en la base séptima de esta convocatoria.

En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página «web <https://sede.lantejuela.org>».

La solicitud presentada ante el registro telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

- Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que no sea el registro del Ayuntamiento de Lantejuela; el solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama en el mismo día. (Fax 954-82 82 02).

Quinta: *Admisión de aspirantes.*

1. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los/las solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. En el anuncio se indicará el plazo de 3 días naturales que se ofrece a los/las aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Los/las aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos en plazo serán definitivamente excluidos. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sexta: *Tribunal calificador.*

1.- Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará constituido de la siguiente forma: un/a Presidente/a y tres vocales y un Secretario/a.

2.- La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base cuarta.

3.- El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Séptima: *Procedimiento de selección.*

La selección se realizará a través del sistema de concurso.

El Tribunal Calificador a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia:

La operatividad del puesto de trabajo exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este servicio.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán aportar certificados de prestación de Servicios en otras Administraciones Públicas; con indicación de la duración de la contratación, categoría y funciones desempeñadas y siempre que estén relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria.

Cuando la experiencia a acreditar sea de una empresa privada, se deberá aportar los contratos de trabajo, acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social. Deberá quedar acreditada la duración de la contratación, categoría y funciones desempeñadas y siempre que estén relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria.

Se atenderá al siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local a jornada completa, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local a jornada parcial (4 horas), en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas a jornada completa, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas a jornada parcial (4 horas), en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.075 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada a jornada completa, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada a jornada parcial (4 horas), en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.05 puntos.

En caso de empate, se desempatará atendiendo al siguiente orden.

1. El que tenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Administración Local.

2. El que tenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

3. El que tenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la empresa privada.

4. En caso de persistir el empate, se realizara sorteo publico.

Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los puntos obtenidos en la fase de méritos.

Octava: *Propuesta de contratación.*

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el Tribunal Calificador elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Lantejuela cuando sea requerido para ello; que en todo caso será el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Se formará una Bolsa de empleo de oficial de 1 conductor/a de camiones, con los candidato/as analizado/as.

Esta Bolsa podrá utilizarse por el Ayuntamiento en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras convocatorias de la misma categoría, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc. Dicha bolsa tendrá una validez de dos años o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Novena: *Calendario de solicitud y de las pruebas.*

El período, forma y tiempo de recepción curricular quedará determinado de forma clara y visible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lantejuela y en la página web del ayuntamiento, así como el lugar, la fecha y la hora de la celebración del Tribunal Calificador, para aquellas candidato/as que cumplan las normas expuestas en las bases de contratación.

Décima: *Presentación de documentos por aspirante propuesto.*

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Lantejuela, dentro del plazo de TRES (3) días naturales, contados a partir de la publicación del/de la candidato/a seleccionado/a, los documentos originales que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 TRLEBEP.

Undécima: *Interpretación de las bases.*

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Tribunal Calificador de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Duodécima: *Protección de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Duodécima: *Incidencias.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases reguladoras de Régimen Local y demás disposiciones concordantes en la materia; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

Decimotercera: *Impugnación.*

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa Recurso Potestativo de Reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/Dª..... de nacionalidad....., con D.N.I
con domicilio a efectos de notificaciones en, provincia de, código postal, n.º teléfono....., dirección de correo electrónico y con título de, Solicita:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la ocupación del puesto de oficial de 1 conductor/a de camiones de Lantejuela (Sevilla), de naturaleza laboral temporal, con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº/2020 de fecha...../...../2020.

A tal efecto, declara que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 3ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Lantejuela, a.....de..... 2020

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA»

Segundo.— Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento tenga necesidades que cubrir, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Tercero.— La presente Bolsa entrará en funcionamiento a partir del día siguiente de su constitución, una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

Cuarto.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.— Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento y en la página web del mismo (www.lantejuela.org).»

Segundo.— Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 17 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8W-4157

MARCHENA

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dispuesto con esta fecha, la siguiente resolución de alcaldía:

Asunto: Aprobación de bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico/a en Imagen en Medios de Comunicación de Marchena S.L.M., en régimen laboral fijo a jornada completa mediante sistema de concurso-oposición.

En fecha 8 de junio de 2020 se aprueba por Alcaldía el procedimiento de bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico/a en Imagen en Medios de Comunicación de Marchena S.L.M. en régimen laboral fijo a jornada completa mediante sistema de concurso-oposición.

Vistas las bases de la mencionada convocatoria elaboradas por la Unidad de Recursos Humanos vengo en decretar:

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria para la selección por concurso de méritos de personal laboral de Técnico/a en Imagen en Medios de Comunicación de Marchena S.L.M. en régimen laboral fijo a jornada completa mediante sistema de concurso-oposición y que son del tenor literal siguiente:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN IMAGEN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MARCHENA S.L.M. EN RÉGIMEN LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Con objeto de cubrir una plaza de Técnico/a en Imagen en Medios de Comunicación de Marchena S.L.M. (Mecomar) se convoca oferta de empleo público con arreglo a las siguientes bases:

Base primera. *Objeto.*

Esta convocatoria tiene por objeto cubrir una plaza de Técnico/a en Imagen en Medios de Comunicación de Marchena S.L.M. (Mecomar), para realizar las funciones propias de la categoría profesional, en régimen laboral fijo a jornada completa mediante sistema de Concurso-Oposición.

Igualmente supondrá la creación de una bolsa de empleo para necesidades de contratación de la entidad en idéntico puesto y categoría, bien con carácter fijo para la creación de nuevas plazas, bien para sustitución en periodos de bajas, vacaciones, etc. del personal ya contratado, así como por necesidad en los supuestos del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Base segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. En el supuesto de tener la condición de discapacitado/a se deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo aportando un certificado médico.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.
5. Poseer el Título de Técnico Superior de Formación Profesional en Imagen. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
6. Poseer el permiso de conducir en vigor de la clase B
7. Abonar los derechos de examen por importe de 25 € (veinticinco euros). No se establece exención o bonificación. El ingreso se realizará en la Cuenta ES54 2100 8097 8922 0031 6694 de Caixabank.
8. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta que se efectúe la contratación laboral.
9. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y haber abonado los derechos de examen.

Base tercera. *Solicitudes, derechos de examen y plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Además, las bases de la convocatoria también se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su web corporativa (www.rvmarchena.es).

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen coincide con el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud), o se constate abono de mayor cuanta a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la Oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Las personas interesadas deberán solicitar su participación a través del modelo oficial de instancia publicado en el Anexo II de las presentes Bases.

Las solicitudes deberán presentarse en la sede de Mecomar sita en la calle Carpintería, n.º 68 de Marchena (Sevilla) [Código Postal 41.620], de manera presencial o por correo postal certificado y con acuse de recibo. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ser en la modalidad de correo certificado y con acuse de recibo. Cuando la presentación sea a través del servicio de correo, se deberá enviar un email a Mecomar (direccionrvmarchena@hotmail.com) informando de tal circunstancia indicando nombre, apellidos y fecha del certificado de envío por correos. El envío de dicho email es requisito necesario para la admisión de toda documentación que se envíe por correo y que se reciba con posterioridad al cierre del plazo.

A la solicitud habrá de adjuntarse justificante impreso de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes por derechos de examen en la Entidad Bancaria colaboradora que se indica en el modelo de solicitud. También se adjuntará con la solicitud copia de los méritos que el solicitante entienda que puedan ser valorados.

Base cuarta. *Admisión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de Mecomar emitirá un escrito de aprobación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, el listado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su web corporativa (www.rvmarchena.es).

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia de Mecomar S.L.M. publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su web corporativa las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del Concurso Oposición.

4. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

Base quinta. *Tribunal.*

1. Estará formado por el Órgano Permanente de Selección del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

2. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior al de la plaza convocada.

3. Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

4. El Tribunal es un órgano colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. La persona que ejerza la Presidencia del Tribunal deberá exigir a quienes compongan el mismo, la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes al menos tres de sus miembros.

7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

8. El Tribunal no podrá proponer un número de aprobados superior al de plazas convocadas.

9. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

10. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por los aspirantes, tanto en la fase de Oposición como en la de Concurso, respectivamente.

Base sexta. *Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.*

El sistema selectivo de la persona aspirante a la plaza convocada de Técnico/a será el de Concurso-Oposición. Se desarrollará en las siguientes fases:

A) Fase de oposición. (Valoración máxima 30 puntos.)

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. La nota de corte para la superación de cada uno de los ejercicios será establecida por el Tribunal correspondiente, viniendo determinada la calificación definitiva de esta fase por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1. Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 30 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo I de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo.

Este ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será de una hora. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

2. Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con los temas números 9, 12, 17, 18, 23 y 31 del Anexo I de esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será de 90 minutos.

B) Fase de concurso. (Valoración máxima 17 puntos.)

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los méritos acreditados por las personas participantes que hayan superado previamente la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del 30 de noviembre de 2019.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 12 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 12 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Pública, Empresas Públicas o Empresas Privadas desarrollando trabajos de la categoría de Operador de Cámara: 0,20 puntos.

Los servicios prestados en jornada tanto a tempo completo como a tempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Informe de vida laboral.

— Copia de los contratos de trabajo donde deberán aparecer la denominación de la categoría profesional o certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 3 puntos).

Por la participación en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 3 puntos, con el baremo siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 1 punto.

En caso de no justificarse la duración del curso en horas, no se valorará.

c) Entrevista personal (valoración máxima 2 puntos.)

Destinada a contrastar y ampliar los resultados de las fases anteriores, así como valorar que el candidato/a presenta la idoneidad para el desempeño de las funciones de Técnico Operador de Cámara.

Se citará a una entrevista personal a los cinco candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en las fases de concurso y oposición.

Puntuación final: La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

La persona con mayor puntuación será propuesta para ocupar la plaza ofertada en los términos y condiciones que se indican en estas Bases.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el contrato laboral que se formalice con el candidato que obtenga la plaza se establecerá un periodo de prueba de tres meses de duración.

Base séptima. *Creación de una bolsa.*

Con la relación de aspirantes y su puntuación se creará una bolsa para sustitución en caso de necesidades de contratación conforme se establece en la base primera.

La duración de la bolsa será de cuatro años desde la publicación de la lista definitiva y aprobación de la misma.

Disposición adicional primera. *Publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de las presentes Bases.*

Con objeto de cumplir con lo establecido en la Legislación Vigente, criterios de Igualdad, méritos, capacidad y publicidad, según texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), para la provisión de puestos de trabajo de carácter público, las presentes Bases serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablones de edictos Municipales, Web Municipal y cualquier otro medio que se crea oportuno.

Disposición adicional segunda.

Todo/as aquellos/as aspirantes/candidatos/as que hayan presentado su documentación para participar en el proceso y abonado sus respectivas tasas, se entenderán como inicialmente admitido/as a falta de la publicación de las oportunas listas provisionales de admitidos/as según se precisa en las presentes Bases.

Disposición adicional tercera.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y según el procedimiento indicado en la Base Tercera de la misma.

Disposición adicional última.

El temario para participar en el proceso selectivo se amplía hasta un total de 30 temas que se relacionan en el ANEXO I, programa que se detalla a continuación:

ANEXO I: TEMARIO/PROGRAMA

Tema 1. La Constitución de 1978. Estructura. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Organización política y administrativa. Es sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

Tema 5. La luz. Teorías y leyes de propagación. Magnitudes y unidades fotométricas. Principios y características de las fuentes de luz.

- Tema 6. Características de la percepción visual: perspectiva, movimiento, profundidad y constancia. Teorías. El ojo humano, funcionamiento y limitaciones de la visión. Percepción del color.
- Tema 7. El guión. Fundamentos y estructura. Tipos de guiones: Técnico, «story board», otros. El lenguaje escénico. El lenguaje audiovisual. Tipología de planos, movimientos y angulaciones. Movimiento, ritmo y continuidad. Análisis del guión.
- Tema 8. La producción audiovisual: tipos y fases de producción cinematográfica y videográfica. Estructura funcional y organizativa. Tipos de productos y servicios audiovisuales.
- Tema 9. La producción de programas para televisión: tipos, fases y peculiaridades de la producción en estudio, exteriores y retransmisiones. Estructura funcional y organizativa. Planificación de la producción de programas. Técnicas de organización y gestión de recursos. Tipos de documentación técnica, identificación y clasificación de recursos. Normas de seguridad y prevención de riesgos. Herramientas informáticas para la gestión de la producción.
- Tema 10. Técnicas de iluminación en televisión. Tipos y efectos. Iluminación en exteriores. Técnicas digitales aplicadas a la iluminación. Materiales y equipo.
- Tema 11. Configuración de emisoras y estudios de televisión. Escenografía. Decorados. Atrezzo. Vestuario. Caracterización. Maquillaje y peluquería.
- Tema 12. La cámara de vídeo y la cámara de televisión. Parámetros y ajustes técnicos. Configuración y modos operativos. Sistemas de alimentación. La grabación en estudio y sus técnicas. Técnicas de reportaje.
- Tema 13. Principios básicos de TV: Células fotoeléctricas, tipos y funcionamiento. Exploración entrelazada y sincronismos. Tubos fotoemisores y fotoconductores, sensores de estado sólido. Colorimetría aplicada a la TV en color. Sistemas de Televisión. Control de calidad de la señal de vídeo, instrumentos de medida e interpretación de parámetros.
- Tema 14. Equipamiento técnico de un centro de producción de televisión: la cadena de cámara, la sala de control, la mezcla de señales, generadores de sincronismos y efectos, el corrector de la base de tiempos. La sala técnica de control central de emisión: enlaces, continuidad, producción. Operaciones y conservación de los equipos.
- Tema 15. La televisión: tipos de empresas y organización. Programas de televisión: tipos y características. Estrategias de la programación en televisión. Continuidad. Análisis de audiencia y sistemas de medición de audiencias.
- Tema 16. Características de materiales y equipos de registro de imágenes electrónicas en movimiento. Sistemas de grabación de vídeo: por separado, por componentes y compuesto. Formatos de vídeo. Funcionamiento y rendimiento. Criterios de selección y conservación.
- Tema 17. Procesos de realización de programas de televisión: informativos, dramáticos, magazines, otros. Planificación y coordinación de la realización. El lenguaje televisivo. Puesta en escena. Técnicas de realización: directo, grabado y retransmisión.
- Tema 18. Transmisión y recepción de la señal de televisión. Características de las ondas de TV. Líneas de transmisión, antenas emisoras y receptoras. El transmisor y las modulaciones. Retransmisiones y enlaces: fijos, de microondas, móviles. El receptor de televisión. Usos de los satélites para las retransmisiones. Uso de la fibra óptica para las retransmisiones. La transmisión y la recepción del sonido en televisión, nuevas tendencias: estéreo, dual, otras.
- Tema 19. Nuevas técnicas en TV: comunicaciones por satélite, televisión por cable, tele-texto, videotexto, grabación digital de vídeo, televisión en alta definición, televisión interactiva, otras.
- Tema 20. Teorías de montaje. Estructuras narrativas. Tipos de montaje.
- Tema 21. Acústica básica: naturaleza del sonido, leyes de propagación del sonido. Percepción auditiva. Características fisiológicas. Magnitudes y unidades características. Sistemas de sonido, perturbaciones y precauciones.
- Tema 22. Captación y registro de sonido en producciones cinematográficas. Fuentes. Sonido directo y de referencia. Tipos y características de los equipos de captación y registro de sonido. Criterios de selección, configuración y utilización de materiales y equipos técnicos específicos. Puesta a punto de fuentes y equipos. Normas técnicas.
- Tema 23. Captación y registro de sonido en programas de televisión. Fuentes. Métodos de trabajo. Tipos y características de los equipos de captación y registro de sonido, micrófonos, grabación multipista. Criterios de selección, configuración y uso de materiales y equipos técnicos específicos. Normativa técnica.
- Tema 24. Características de los soportes de registro de sonido: tipos, formatos y rendimiento. Criterios de selección y cálculo de material necesario.
- Tema 25. La reproducción del sonido. El sonido en proyección cinematográfica. Instalaciones de sonido profesional, megafonía. Tipos y características de los amplificadores, altavoces, auriculares, otros.
- Tema 26. Procesos de sonido digital. Fundamentos del sonido digital. Soportes y formatos. Muestreo y codificación de la señal. Conversión analógica-digital. Decodificación. Grabadores y reproductores digitales. Características y prestaciones de los equipos digitales. Componentes del sistema MIDI. Controladores, sintetizadores, módulos de sonido. Tipos de software y aplicaciones.
- Tema 27. Acústica en interiores y exteriores: características acústicas de espacios y materiales. Frecuencias propias de un local. Tiempo de reverberación. Ecuilibración de salas. Cálculos. Instrumentos y métodos de medición. Criterios de ubicación de equipos y fuentes.
- Tema 28. La sincronización de sonido e imagen. Efectos sala. Procesos y técnicas de doblaje. Bandas de sonido. Normativa. Configuración y uso de medios técnicos específicos.
- Tema 29. Procesos de tratamiento y posproducción del sonido. Las salas de posproducción: condiciones físicas, ambientales y equipamiento. Prestaciones y funcionamiento de los equipos. Métodos de trabajo. Normativa técnica.
- Tema 30. El proceso de elaboración de programas de radio. El guión. Chequeos técnicos. Locución y valoración de las fuentes. Técnicas de realización. Control de calidad: parámetros técnicos y expresivos.

ANEXO II: INSTANCIA.



MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MARCHENA S.L.M. (MECOMAR)

P.I. Camino Hondo, C/ Carpintería, 68; 41.620 - Marchena (SE)

Teléfono: 95 484 5050 - email: direccionrtvmarchena@hotmail.com

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:		Apellidos:		
D.N.I. / N.I.E.:		Domicilio:		
Población:		C.P.:	Provincia:	
Teléfono:		E-Mail:		

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria por parte de esta Sociedad para cubrir una plaza de **TÉCNICO/A EN IMAGEN** en régimen laboral fijo a jornada completa mediante sistema de Concurso-Oposición, según Bases elaboradas al efecto que acepto en su integridad.

Conociendo las funciones a desempeñar recogidas en la Base Primera y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, declaro expresamente que no me encuentro incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública, ni he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud junto con la documentación que a la misma se acompaña y se sirva admitirme para tomar parte en el proceso selectivo para cubrir la plaza antes referenciada.

Documentos que se adjuntan:

- Copia del D.N.I. / N.I.E.
- Copia de la Titulación necesaria.
- Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen.
- Copia de la documentación a valorar en la fase de concurso.
- _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

1. Los derechos de examen por importe de 25 € (veinticinco euros) se abonarán mediante ingreso en la cuenta bancaria número ES54 2100 8097 8922 0031 6694 de Caixabank de la que es titular los Medios de Comunicación de Marchena S.L.M. (MECOMAR). Indicar en el concepto DNI, nombre y apellidos del solicitante.

SRA. PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MARCHENA S.L.M. (MECOMAR S.L.M.)

Segundo. Dar traslado de las presente Resolución al Sr. Director - Gerente de Mecomar S. L. M., «Boletín Oficial» de la provincia y Órgano Permanente de Selección, para su debida constancia.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Marchena a 8 de junio de 2020.—La Secretaria General, María del Carmen Simón Nicolás

2W-3003-P

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 5 del Presupuesto prorrogado de 2019, por importe de 184.357,13 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el portal de la transparencia, en la siguiente dirección: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 17 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-4142

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ilustre Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2020, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en los expedientes, la aprobación y modificación de Ordenanzas fiscales, relativas a tributos y precios públicos locales, así como igualmente la modificación de otra Ordenanza municipal y ello con arreglo al siguiente detalle:

- Aprobación de la Ordenanza fiscal relativa al precio público por prestación del servicio de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento municipal sito en carretera Osuna-Martín de la Jara s/n.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.
- Modificación de la Ordenanza reguladora sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Osuna.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, Regulador de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público los expedientes, a fin de que los interesados los puedan examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Igualmente se advierte que en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto integro de lo aprobado y modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado texto refundido y el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

En Osuna a 16 de julio de 2020.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

6W-4119

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición pública relativo al acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Matrícula o Inscripción en la Escuela Municipal de Idiomas, Escuela Universitaria de Osuna, Conservatorio Municipal y Residencia Universitaria, así como en las pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de Funcionarios o Personal laboral municipal y de selección del Personal Docente y de Administración y Servicios de las Fundaciones Municipales, adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de mayo de 2020, se eleva el mismo a definitivo, por disponerlo así el precitado acuerdo, y en base a lo establecido en el n.º 3 del artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de pertinente aplicación, se procede a publicar lo definitivamente acordado.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la matrícula o inscripción en la Escuela Municipal de Idiomas, Escuela Universitaria de Osuna, Conservatorio Municipal y Residencia Universitaria, así como en las pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o personal laboral municipal y de selección del personal docente y de administración y servicios de las fundaciones municipales.

Modificar el artículo 6 (anexo de tarifas), en su apartado B, así como igualmente la disposición final de dicha Ordenanza, que quedan con la siguiente nueva redacción:

Artículo 6.— *Anexo de tarifas.*

B) Escuela Universitaria de Osuna.

Precios de la cuota de centro 2020/21

<i>Escuela Universitaria de Osuna</i>	<i>Importe/crédito</i>
Grado en Finanzas y Contabilidad	26 €/cto.
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	26 €/cto.
Doble Grado en Finanzas y Contabilidad y Relaciones Laborales y RR.HH.	26 €/cto.
Grado en Educación Primaria	42 €/cto.
Grado en Educación Infantil	42 €/cto.
Grado en Enfermería	55 €/cto.
Grado en Fisioterapia	55 €/cto.
Máster en Profesorado de ESO, Bach., FP y Enseñanza de Idiomas	45 €/cto.
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	50 €/cto.
Doble Grado en Fisioterapia y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	60 €/cto.
<i>Otras enseñanzas de la Escuela Universitaria</i>	
Idiomas inglés, francés y alemán (todos los niveles)	380 €/Curso
<i>Escuela Superior de Estudios Artísticos de Osuna</i>	
Estudios Superiores de Diseño, Especialidad: Diseño Gráfico	49 €/cto.
Estudios Superiores de Diseño, Especialidad: Diseño de Moda	49 €/cto.

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del curso 2020-2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, con la advertencia de que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de dicho Real Decreto Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, contra el acuerdo y texto definitivo de la Ordenanza, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Osuna a 16 de julio de 2020.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

6W-4118

OSUNA

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 14 de julio de 2020, la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los distintos puestos clasificados como Oficiales de 1ª y Oficiales de 2ª de las distintas profesiones, encuadrados todos en el grupo 3 y la creación de dos plazas de conductor del autobús municipal de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, a una jornada del 100% y una retribución anual total de 45.188,70 y que se financia mediante un expediente de modificación de créditos número 11/2020, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2020, por un importe 15.062,24 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (artículo 169.1 TRLHL).

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, en Osuna a la fecha de la firma electrónica.

En Osuna a 16 de julio de 2020.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

8W-4123

EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 16 de julio de 2020, se ha aprobado el padrón de basuras correspondiente al 3.º trimestre del ejercicio 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España número 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Pedroso a 16 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

8W-4130

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020, aprobó por dieciséis votos a favor (Grupos Socialista, Ciudadanos, Adelante San Juan y Vox) y cuatro abstenciones (Grupo Popular), el Convenio urbanístico de planeamiento general y obtención de suelo mediante permuta con la entidad «Viveros Aljarafe Proyecto de Jardinería, S.L.», y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.— Que se proceda a suscribir el texto inicial del convenio urbanístico de planeamiento general y obtención de suelo mediante permuta con la entidad «Viveros Aljarafe Proyecto de Jardinería, SL».

Segundo.— Someter el texto inicial del Convenio urbanístico a información pública durante un plazo de 20 días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante este plazo se podrán realizar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.sanjuandeznalfarache.es/opencms/sede>

Tercero.— Transcurrido el indicado plazo desde traslado a los servicios técnicos de las alegaciones que se hubieren presentado a fin de que informen sobre las alegaciones presentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 20 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-4189

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que por Pleno ordinario celebrado el pasado 25 de junio de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal sobre la Tasa de resolución administrativa de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación de construcción, edificaciones e instalaciones en El Saucejo.

Quedando como sigue: «Artículo 6.º *Cuota tributaria.*

El impuesto se liquidará por los siguientes porcentajes sobre el presupuesto estimado por la Administración Municipal aplicando las normas de valoración de las obras según lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- Para uso residencial y recreativo → 1,50 %
- Para uso agrícola, ganadero, industrial, comerciales u otros usos:
 - 0,70 % para superficies construida inferior a 200 m².
 - 0,60 % para superficies construida entre 201 y 400 m².
 - 0,50 % para superficies construida mayores de 400 m².

En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

En caso de renuncia no procederá la devolución de los importes liquidados.

Lo cual se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de posibles alegaciones.

En caso de no presentarse ninguna quedará aprobada definitivamente.

En El Saucejo a 9 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

8W-4129

TOMARES

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, mediante la resolución de Alcaldía número 875/2020, de fecha 13 de julio de 2020, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas (PCAP-T) que ha de regir en el procedimiento de licitación que tiene por objeto adjudicar la concesión administrativa del uso privativo para la explotación del bien de dominio público «Quiosco existente en el Parque Montefuerte» de Tomares (Sevilla) y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete éste a información pública por el plazo de veinte (20) días para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

Durante dicho plazo podrá ser examinado accediendo al citado tablón de anuncios electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares a través del enlace <https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41093>, al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tomares <http://transparencia.tomares.es/es/>, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Tomares de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o directamente a través del código seguro de verificación (CSV) 0jX9qwjgeiSiEyufWwAggQ==.

En Tomares a 14 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-4143

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal fiscal reguladora del impuesto de construcción, instalaciones y obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal fiscal reguladora del impuesto de construcción, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.º Disposiciones generales.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 59.2, 100 a 103, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, acuerda modificar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con sujeción a los preceptos contenidos en la misma

Artículo 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras de edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras ordinarias y obras comprendidas en un Proyecto de Urbanización distintas de las enunciadas en el artículo 1.9 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

F) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, exploración, excavación y terraplenado, salvo que tales actas estén detalladas y programadas como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o Edificación aprobado o autorizado.

G) Colocación de Carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

H) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia urbanística.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas o las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietario del inmueble sobre el que se realice.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4.º *Responsables.*

Todo lo relativo a los responsables de este tributo, se determinará de conformidad a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 5.º *Exenciones y bonificaciones.*

a) Esta exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

b) Disfrutan igualmente de exención total y permanente en este Impuesto, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y casas.

c) Se concederá una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sea declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, indicándose en el citado acuerdo el porcentaje correspondiente de bonificación.

La solicitud deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación, o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla. Si en plazo de 6 meses desde su petición no se resuelve nada al respecto, se entiende desestimada la solicitud.

Artículo 6.º *Base imponible.*

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. Para la determinación de la base se tendrá en cuenta, el presupuesto presentado por los interesados, si el mismo hubiese sido visado por el colegio oficial correspondiente; en otro caso será determinado por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la comprobación municipal para practicar la liquidación definitiva a la vista de las obras realizadas y del coste real efectivo de las mismas, lo cual podrá modificar, en su caso, la base imponible, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda

Artículo 7.º *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen será el 3,00 por 100.

Artículo 8.º *Cuota tributaria.*

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen señalado en el artículo anterior.

Artículo 9.º *Período impositivo.*

El período de imposición es el tiempo de duración de la construcción, instalación u obra, y se computará a partir del inicio de la misma hasta su terminación.

Artículo 10.º *Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11.º *Gestión del impuesto.*

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística de las reguladas en la tarifa de esta Ordenanza practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentando el impreso habilitado al efecto.

Artículo 12.º *Régimen de declaraciones y de ingresos.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, según el modelo normalizado y actualizado determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la autoliquidación precedente.

2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta a favor del Ayuntamiento en una de las cuentas bancarias habilitadas para ello, así como de la documentación que, en su caso, sea necesaria.

El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, de conformidad con el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; en el Reglamento General de Recaudación; en la Ley de Haciendas Locales y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13.º *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como, en las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa a 15 de julio de 2020.—El Alcalde en funciones, Francisco Javier Domínguez Ponce.

8W-4126

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal fiscal de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal fiscal de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

I. Fundamento, naturaleza y objeto

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece «la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.º

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la expedición de informaciones urbanísticas, tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8. Tarifa 1º, 2ª y 3ª de esta Ordenanza.

II. Hecho imponible

Artículo 3.º

1.— Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales Técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

III. Sujeto pasivo: Contribuyente y sustituto

Artículo 4.º

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes y conforme al artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos. Y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 5.º

De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras.

IV. Responsables

Artículo 6.º

1.— Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.— Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho y de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o integrantes de la administración concursal, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la Ley General tributaria.

V. Exenciones y bonificaciones

Artículo 7.º

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los deris de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. Bases impositivas, tipos impositivos y cuotas tributarias

Artículo 8.º

Las bases impositivas, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen son las que a continuación se especifican:

Tarifa 1.– *Instrumentos de información urbanística.*

Epígrafe 1.– Informes y Cédulas Urbanísticas: por cada servicio prestado, una cuota de 10 euros para los informes y 15 euros para las Cédulas Urbanísticas.

Nota: En caso de comprobación de alineaciones y rasantes, por cada alineación o rasante comprobada, una cuota de 10 €.

Tarifa 2.– *Instrumentos de planeamiento.*

Epígrafe 1. – Planes de Sectorización, Planes Parciales o Especiales y Estudios de Detalle:

1. Por la aprobación:

1. Hasta 11 viviendas, locales o naves industriales: 630,00 euros.
2. Hasta 35 viviendas, locales o naves industriales: 1.475,00 euros.
3. Por cada vivienda, local o nave industrial añadido a las expresadas en los apartados anteriores: 45,00 euros.

1. Por la modificación:

- o Si la modificación afecta hasta 11 viviendas, locales o naves industriales: 335,00 Euros.
- o Si la modificación afecta hasta 35 viviendas, locales o naves industriales: 1.050,00 Euros.
- o Si la modificación afectara a más de 35 viviendas, locales o naves industriales: la tasa se incrementará en 20,00 Euros por cada vivienda, local o nave industrial más afectada.

Epígrafe 2.– Proyectos de Urbanización: sobre el coste real y efectivo de las obras de urbanización: 2,20% de dicho coste.

Epígrafe 3.– Proyectos de Actuación en Suelo No Urbanizable: por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada por el mismo, con una cuota mínima de 200,00 euros: 0,07 euros/m².

Tarifa 3.– *Instrumentos de gestión.*

Epígrafe 1.– Delimitación de Polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de Sistema de Actuación: por cada metro cuadrado o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 155,50 €: 0,031 euros/m².

Epígrafe 2.– Por Proyecto de Reparcelación para la gestión de unidades integradas de Planeamiento: por cada metro cuadrado, con una cuota mínima de 218,70 euros: 0,0436 euros/m².

Epígrafe 3.– Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación: Por cada m² o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 218,70 euros: 0,031 euros/m².

Epígrafe 4.– Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas colaboradoras: por cada m² o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 218,70 euros: 0,0155 euros/m².

Epígrafe 5.– Por expediente de expropiación a favor de particulares: por cada metro cuadrado o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 311,00 euros: 0,0311 euros/m²».

Artículo 9.º

Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.– Las tarifas serán aplicables en todo el termino municipal.

2.– La Oficina Técnica de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, podrá comprobar el valor de las obras o demás elementos que integren la base imponible. Los actos de revisión de la base tributaria sobre la resultante de las declaraciones serán notificados al sujeto pasivo, con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que los motiven, de conformidad con lo previsto en la citada Ley.

VII. Devengo

Artículo 10.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

VIII. Normas de gestión

Artículo 11.

La gestión y liquidación de esta Tasa compete a la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo, correspondiendo la recaudación de la misma a la Tesorería Municipal.

Artículo 12.

Las personas interesadas en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en las tarifas 1ª y 2ª practicarán la autoliquidación de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, cumplimentando el impreso habilitado al efecto.

Artículo 13.

1. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación en la entidad bancaria correspondiente, se presentará en el Registro de Entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación, que se facilitará a dicho objeto y requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

2. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, quedando todo ello condicionado a la aprobación de la misma.

Artículo 14.

Aun habiéndose practicado las autoliquidaciones por los sujetos pasivos, los Servicios Técnicos de la Delegación de Urbanismo podrán comprobar si se ha realizado correctamente la cuantificación de la deuda tributaria así como posteriormente verificar si se han producido variaciones con respecto a los informes anteriores, los cuales podrán generar liquidaciones complementarias a la definitiva o requerir la subsanación de la autoliquidación presentada.

IX. Infracciones y sanciones

Artículo 15.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará, a lo dispuesto en el título IV de la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación, las restantes Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma Reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de servicios urbanísticos recogidos en esta norma presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las Normas Subsidiarias Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa a 15 de julio de 2020.—El Alcalde en funciones, Francisco Javier Domínguez Ponce.

8W-4128

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba definitivamente el Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2021 del Ayuntamiento de Villamanrique.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial aprobatorio del Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2021 del Ayuntamiento de Villamanrique, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento.

«PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020/2021

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.

El establecimiento de Subvenciones Directas, Becas y Premios de los Concursos que se celebren a lo largo del ejercicio presupuestario 2020/2021 y, se abonen en metálico o en especie, por este Ayuntamiento durante el período 2020/2021 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones directas, becas y premios (en metálico o en especie) de los concursos que se lleven a cabo durante los ejercicios presupuestarios 2020/2021, previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, sino fuesen nominativas, salvo que las Bases de Ejecución dispongan otra cosa.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II

Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

Artículo 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

Acción Social:

– Medidas de Seguridad para la Conservación del Patrimonio de la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena.

Cultura:

– Promoción de la Música Tradicional de la Localidad. Tamborileros.

– Fomento y Difusión de las Tradiciones Etnográficas de la localidad, a través de:

Hdad. de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique de la Condesa.

Hdad. de Vera Cruz.

Asociación Cultural Reyes Magos.

Además este Plan recoge los premios, tanto en metálico como en especie, de los diferentes Concursos que se celebren a lo largo de la vigencia de este Plan (2020/2021), que vienen siendo habitual en fechas como en marzo (Feria de la Innovación, Innovaplay), abril (Feria de Artesanía y Campeonato de Yuntas), septiembre (Feria de la localidad), diciembre (Campaña Compra en Tu Pueblo).

CAPÍTULO III

Subvenciones directas en materia de acción social

Artículo 7.

En materia de Acción Social el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Establecimiento de Medidas de Seguridad para Conservación Patrimonio de la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena.

Partida Presupuestaria:

Importe: 700 euros.

a) Objetivos: Protección y Defensa para la Conservación del Patrimonio de la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena

b) Efectos pretendidos: Evitar extorsiones por robo o vandalismo en el Patrimonio de la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena.

c) Costes previsibles: 700 euros / año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) Plan de acción: Adquisición de cámaras o sistemas de video vigilancia.

CAPÍTULO IV

Subvenciones directas en materia de cultura

Artículo 8.

En materia de Cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Partida Presupuestaria: 334/489.

Importe: 800 €/año.

Asociación de Tamborileros.

a) Objetivos: Favorecer el mantenimiento de las actividades musicales relacionadas etnográficamente con Villamanrique de la Condesa.

b) Efectos pretendidos: Preservación y el fomento de la afición por la música propias de las actividades culturales y etnográficas de la localidad.

d) Costes previsibles: 800 €/año.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) Plan de acción: Colaborar en su actividades mediante el apoyo de sus actividades propias.

B) Tradiciones y Etnología:

Partida Presupuestaria: 334/489

Importe: 1.100 €/año

Hermandad del Rocío.

- a) Objetivos: Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de entidades que realizan actividades propias en materia de tradiciones y valores etnográficos coincidentes con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa.
- b) Efectos pretendidos: Preservación y el fomento de las actividades culturales y etnográficas de la localidad.
- d) Costes previsibles: 1.100 €/año.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) Plan de acción: Colaborar en su actividades mediante el apoyo de sus actividades propias.

B) Tradiciones y Etnología:

Partida Presupuestaria: 334/489.

Importe: 1000€/ por año.

Hermandad de Vera Cruz.

- a) Objetivos: Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de entidades que realizan actividades propias en materia de tradiciones y valores etnográficos coincidentes con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa.
- b) Efectos pretendidos: Preservación y el fomento de las actividades culturales y etnográficas de la localidad.
- d) Costes previsibles: 1000€/año.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) Plan de acción: Colaborar en su actividades mediante el apoyo de sus actividades propias.

B) Tradiciones y Etnología:

Partida Presupuestaria: 334/489.

Importe: 1000 €/ año.

Asociación Cultural Cabalgata Reyes Magos.

- a) Objetivos: Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de entidades que realizan actividades propias en materia de tradiciones y valores etnográficos coincidentes con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa. Concretamente la referida a la tradicional Cabalgata de Reyes Magos.
- b) Efectos pretendidos: Preservación y el fomento de las actividades culturales y etnográficas de la localidad.
- d) Costes previsibles: 1000 € / año.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) Plan de acción: Colaborar en su actividades mediante el apoyo de sus actividades propias. Así como colaborar en la cofinanciación de la realización de la Cabalgata de Reyes Magos.

CAPÍTULO V

Becas educativas

Artículo 9.

Se valoran en un total de 1.200,00 € el otorgamiento de becas en materia social con el objeto de fomentar la inclusión laboral de determinados colectivos vulnerables de la sociedad manriqueña.

CAPÍTULO VI

Concursos y premios

Artículo 10.

Se trata de recoger los premios tanto en metálico como en especie de los diferentes concursos que a lo largo del año, tanto en el ejercicio presupuestario 2020 como en el de 2021 se vengan a celebrar y que a continuación se relacionan:

InnovaPLAY:

1º Premio = 125 euros + Trofeo (valorado en 150,00 €).

2º Premio = 50 euros.

3º Premio = 25 euros.

Total: 200 metálico.

Partida presupuestaria: 334/489.

Yuntas y carreteros:

1º = 2.000,00 €.

2º = 1.500,00 €.

3º = 1.100,00 €.

4º = 800,00 €.

5º = 500,00 €.

Del 6º al 10º = 250,00 €.

Total = 7.150,00 €.

Partida presupuestaria: 334/489.

Concurso de sevillanas: Premios en especie:

1º = 500,00 € (Cheque viaje).

2º = 300,00 € (Cheque viaje).

3º = 200,00 € (Cheque viaje).

Un premio especial de 200,00 € a la mejor puesta en escena (cheque viaje).

Total = 1.200,00 €.

Partida presupuestaria: 334/489.

Concurso almuerzo en la feria:

1º = 250,00 €.

2º = 150,00 €.

3º = 100,00 €.

Total = 500,00 €.

Partida presupuestaria: 334/489.

Carreras de cinta a caballo:

Categoría Infantil (premios en especie): Cheque para material deportivo o escolar y trofeo:

1º = 250,00 € + Trofeo

2º = 150,00 € + Trofeo

3º = 75,00 € + Trofeo

4º = 50,00 € + Trofeo

5º = 25,00 € + Trofeo

Categoría Adulto (premios en metálico y en especie) Cheque y trofeo:

1º = 350,00 € + Trofeo

2º = 250,00 € + Trofeo,

3º = 150,00 € + Trofeo,

4º = 75,00 € + Trofeo,

5º = 50,00 € + Trofeo,

Premio local 150,00 € + Trofeo.

Total = 1575,00 € + 300,00 € (valoración 10 trofeos).

Partida presupuestaria: 334/489.

Carreras de cinta en bicicleta.

Categoría Infantil Primaria (premios en especie): Cheque para material deportivo o escolar y trofeo:

1º = 100,00 € + Trofeo.

2º = 75,00 € + Trofeo.

3º = 30,00 € + Trofeo.

Categoría Infantil Secundaria (premios en especie): Cheque para material deportivo o escolar y trofeo:

1º = 100,00 € + Trofeo.

2º = 75,00 € + Trofeo.

3º = 30,00 € + Trofeo.

Categoría Adulto (premios en metálico y en especie) Cheque y trofeo:

1º = 100,00 € + Trofeo.

2º = 75,00 € + Trofeo.

3º = 30,00 € + Trofeo.

Total: 615,00 € + 250,00 € (valoración trofeos).

Partida presupuestaria: 334/489.

Concurso caseta mejor decorada

En especie = Placas conmemorativas.

Mejor Caseta Adornada.

Mejor Caseta Ambientada.

Total: 200,00 € (valoración placas).

Partida presupuestaria: 334/489.

Concurso de sombreros:

Premios en especie= Cheques para material deportivo o escolar y para gastar en comercios locales.

Categoría Infantil (premios en especie): Cheque para material deportivo o escolar:

1º = 50,00 €.

2º = 25,00 €.

Categoría Adulto (Premios en metálico y en especie) Cheque para compra en la localidad:

1º = 50,00 €.

2º = 25,00 €.

Total: 150,00 €.

Partida presupuestaria: 334/489.

Concurso cucaña:

Un solo premio: Un jamón.

Total: 150,00 € (valoración jamón).

Partida presupuestaria: 334/489.

Concurso carreras de sacos.

Categoría Infantil Primaria (premios en especie): Cheque para material deportivo o escolar y trofeo:

1º = 50,00 € + Trofeo.

2º = 30,00 €.

3º = 15,00 €.

Categoría Infantil Secundaria (premios en especie): Cheque para material deportivo o escolar y trofeo:

1º = 50,00 € + Trofeo.

2º = 30,00 €.

3º = 15,00 €.

Categoría Adulto (Premios en metálico y en especie) Cheque y trofeo:

1º = 50,00 € + Trofeo.

2º = 30,00 €.

3º = 15,00 €.

Total: 285,00 € + 75,00 € (valoración trofeos).

Partida presupuestaria: 334/489.

Concurso de moda flamenca.

Categoría Infantil Primaria (premios en especie): Cheque para material deportivo o escolar:

1º = 100,00 €.

2º = 50,00 €.

Categoría Infantil Secundaria (premios en especie): Cheque para comercio en la localidad:

1º = 100,00 €.

2º = 50,00 €.

Categoría Adulto (premio en especie) Cheque para comercio en la localidad:

1º = 200,00 €.

2º = 100,00 €.

Total: 600,00 €.

Partida presupuestaria: 334/489.

CAPÍTULO VII

Control y evaluación del plan

Artículo 11.

El Concejal de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Concejal de Hacienda presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Artículo 12.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Concejal de Hacienda deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa a 15 de julio de 2020.—El Alcalde en funciones, Francisco Javier Domínguez Ponce.

8W-4122

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es